Ref. sentencia conflicto parvularia.cl

Partes: agenciadeempleos.cl (RODRIGO EDUARDO VIDAL DE BERNARDIS)
ANA PIA ALADRO AREVALO

Santiago, a catorce de mayo de dos mil nueve,

Vistos y teniendo presente,

- 1.- Oficio OF10595, de fojas 1, de 13 de marzo de 2009, de fojas 1, Nic Chile relativos al conflicto de nombres de dominio **parvularia.cl** suscitado entre agenciadeempleos.cl, representada por con RODRIGO EDUARDO VIDAL DE BERNARDIS, RUT: 09.911.858-K, domiciliado en Braganza 8130, las condes, Santiago y doña ANA PIA ALADRO AREVALO, RUT: 14.586.933-1, domiciliada en Pasaje Bari 1571, villa galilea, Curicó, Curicó.
- 2° Que a fojas 3 consta aceptación del arbitraje, juramento de rigor y citación a las partes a una audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento arbitral, bajo el apercibimiento del artículo 8 del Reglamento de Nic Chile, lo que fue notificado a las partes y a Nic Chile como consta a fojas 4.
- 3º Que a fojas 5 consta certificado de no comparecencia a la audiencia decretada, haciendo efectivo el apercibimiento del artículo 8 antes citado, lo que fue notificado a las partes como consta a fojas 6.
- 4° A fojas 7 se citó a las partes a oír sentencia, lo que se notificó a las partes a fojas 8.
- 5° Que el número 8 del Anexo N° 1 de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, referido al Procedimiento de Mediación y Arbitraje en la solución de conflictos por inscripción de nombres de dominio dispone que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".
- 6°.- Que sin perjuicio de lo anterior, no existen antecedentes en autos que permitan sostener que en este caso no sea aplicable el principio first come first served que guía este tipo de conflictos.

Y visto además lo que dispone el Reglamento General de Nic Chile, SE RESUELVE

Que atendido el mérito de los antecedentes, asígnese el dominio parvularia.cl, al primer solicitante, Departamento de Informática agenciadeempleos.cl, representada por con RODRIGO EDUARDO VIDAL DE BERNARDIS, ya individualizado en autos.

Notifíquese la presente resolución a los interesados por carta certificada, y a Nic Chile por correo electrónico. Hecho, ejecútese por Nic Chile esta resolución

Notifíquese a las partes por carta certificada y a Nic Chile por correo electrónico.

Lorena Donoso Abarca Arbitro

Cc. fallos@legal.nic.cl; Idonoso@uchile.cl; abogadodechile@gmail.com; sergiogb@induser.cl